

RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 18 de febrero de 1991, por la que se convocaban a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado error en la Resolución de esta Universidad de 18 de febrero de 1991 (BOJA del 30 de marzo de 1991), por la que se convocaban a concurso plazas de los Cuerpos Docentes de la misma, procede corregirlo como a continuación se indica:

En el Anexo I, plaza núm. 13625C/91 donde dice: Area de Conocimiento a la que corresponde: Métodos de Diagnóstico e Investigación en Educación.

Debe decir: Area de Conocimiento a la que corresponde: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación:

Málaga, 14 de mayo de 1991.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 1 del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE 11.7), que modifica entre otros, el Artº 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver concursos de esta Universidad, y que han quedado integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Artº 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 15 de mayo de 1991.- El Rector, José Luis Romero Palanco

A N E X O

Plazas convocadas por Resolución de 10 de diciembre 1990 (BOE del 24):

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Latina

COMISION TITULAR

Presidente: D. Juan Gil Fernández, CU, Universidad Sevilla
Secretario: D. Eustaquio Sánchez Salor, CU, Universidad Extremadura

Vocales: D. José Martínez Gázquez, CU, Universidad Autónoma Barcelona

D. Vitalino Valcárcel Martínez, CU, Universidad de País Vasco
D. Bartolomé Segura Ramos, CU, Universidad Sevilla

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. César Chaparro Gómez, CU, Universidad Extremadura

Secretario: D. Jesús Luque Moreno, CU, Universidad Granada
Vocales: D. Enrique Montero Cartelle, CU, Universidad Valladolid

D.ª Carmen Codoñer Merino, Cu, Universidad Salamanca
D. Juan Manuel Lorenzo Lorenzo, CU, Universidad Complutense

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Española

COMISION TITULAR

Presidente: D. Víctor García de la Concha, CU, Universidad de Salamanca

Secretario: D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, CU, Universidad de Murcia

Vocales: D. Manuel Alvar Ezquerro, CU, Universidad Málaga
D. Manuel Casado Velarde, CU, Universidad La Coruña

D. José Luis Girón Alconchel, CU, Universidad Complutense

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Domingo Ynduráin Muñoz, CU, Universidad Autónoma Madrid

Secretario: D. Gregorio Torres Nebrera, CU, Universidad Extremadura

Vocales: D.ª M.ª Eugenia Lacarra Lanz, CU, Universidad País Vasco
D. José Antonio Pascual Rodríguez, CU, Universidad Salamanca
D. José Caso González, CU, Universidad Oviedo

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de mayo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de Julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 49 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de Julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 62 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O :

19.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALJARAQUE	2.594.000	1.297.000	1.007.250
ALMONASTER LA REAL	2.250.000	1.100.000	854.280
AROCHE	1.733.798	859.977	667.858
BERROGAL	1.968.058	981.659	762.356
CAMPILLO, EL	8.366.412	4.183.206	3.248.678
CORTELAZOR	3.991.193	1.992.000	1.546.987
NERVA	7.909.484	3.954.742	3.071.253
ROCIANA DEL CONDADO	3.194.560	1.597.280	1.240.448
STA. OLALLA DE C.	11.460.698	5.607.509	4.354.791
VALDELARCO	2.572.712	1.286.356	998.984
VILLARRASA	<u>5.868.000</u>	<u>2.934.000</u>	<u>2.278.544</u>
TOTAL	51.908.915	25.793.729	20.031.409

29.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13'50%.

39.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 -en relación con el 22- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de Julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

49.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al

Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de mayo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito controida por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de Julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 49 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de Julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 69 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O :

12.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALAMEDA	22.792.500	11.396.250	8.850.328
ALCAUCIN	5.200.000	2.600.000	2.019.160
ALFARNATE	8.609.000	4.304.500	3.342.875
ALFARNATEJO	3.700.000	1.850.000	1.436.710
ALGARROBO	7.472.547	3.736.274	2.901.590
ALGATOCIN	4.600.000	2.300.000	1.786.180
ALHAURIN EL GRANDE	4.984.534	2.492.266	1.935.494
ALHAURIN DE LA T.	2.400.000	1.200.000	931.920
ALMACHAR	11.100.000	5.550.000	4.310.130
ALMARGEN	6.133.216	3.066.608	2.381.528
ALMOGIA	13.082.945	6.541.473	5.080.108
ALORA	30.800.000	15.400.000	11.959.640
ALOZAINA	7.050.000	3.525.000	2.737.515

ALPANDEIRE	2.600.000	1.300.000	1.009.580
ANTEQUERA	67.928.893	33.964.447	26.376.789
ARCHEZ	3.900.000	1.950.000	1.514.370
ARCHIDONA	21.794.584	10.897.292	8.462.837
ARDALES	15.666.000	7.833.000	6.083.108
ARENAS	6.975.000	3.487.500	2.708.392
ARRIATE	10.920.000	5.460.000	4.240.236
ATAJATE	1.400.000	700.000	543.620
BENADALID	1.539.979	769.990	597.974
BENALAURIA	2.800.000	1.400.000	1.087.240
BENAMARGOSA	9.800.000	4.900.000	3.805.340
BENAMOCARRA	5.978.000	2.989.000	2.321.257
BENAOJAN	4.100.000	2.050.000	1.592.030
BENARRABA	2.000.000	1.000.000	776.600
BORGE, EL	7.500.000	3.750.000	2.912.250
BURGO, EL	10.400.000	5.200.000	4.038.320
CAMPILLOS	23.451.026	11.725.512	9.106.033
CANILLAS DE ACEIT.	7.896.116	3.948.058	3.066.062
CANILLAS DE ALBAIDA	2.800.000	1.400.000	1.087.240
CANETE LA REAL	18.248.676	9.124.338	7.085.961
CARRATRACA	6.766.000	3.383.000	2.627.238
CARTAJIMA	1.900.000	950.000	737.770
CARTAMA	17.300.000	8.650.000	6.717.590
CASABERMEJA	9.252.000	4.626.000	3.592.552
CASARABONELA	7.617.000	3.808.500	2.957.681
CASARES	4.300.000	2.150.000	1.669.690
COIN	6.500.000	3.250.000	2.523.950
COLMENAR	17.759.159	8.879.580	6.895.882
COMARES	8.087.000	4.033.500	3.132.416
COMPETA	8.000.000	4.000.000	3.106.400
CORTES DE LA FRTA.	9.300.000	4.650.000	3.611.190
CUEVAS BAJAS	15.900.000	7.950.000	6.173.970
CUEVAS DE S. MARCOS	23.000.000	11.500.000	8.930.900
CUEVAS DEL BECERRO	7.937.000	3.968.500	3.081.937
CUTAR	4.700.000	2.350.000	1.825.010
FARAJAN	2.100.000	1.050.000	815.430
FRIGILTANA	6.350.000	3.175.000	2.465.705
FUENTE PIEDRA	7.338.447	3.669.223	2.849.518
GAUCIN	9.631.000	4.815.500	3.739.717
GENALGUACIL	4.050.000	2.025.000	1.572.615
GUARO	4.337.000	2.168.500	1.684.057
HUMILLADERO	15.943.000	7.971.500	6.190.667
IGUALEJA	4.058.451	2.029.226	1.575.897
ISTAN	1.100.000	550.000	427.130
IZNATE	4.658.648	2.329.324	1.808.953
JIMERA DE LIBAR	2.000.000	1.000.000	776.600
JUBRIQUE	2.869.052	1.434.526	1.114.053
JUZCAR	1.800.000	900.000	698.940
MACHARAVIAYA	1.300.000	650.000	504.790
MANILVA	2.500.000	1.250.000	970.750
MOCLINEJO	5.000.000	2.500.000	1.941.500
MOLLINA	13.477.053	6.738.527	5.233.140
MONDA	2.803.360	1.401.680	1.088.545
MONTEJAQUE	3.600.000	1.800.000	1.397.880
NERJA	5.800.000	2.900.000	2.252.140
OJEN	1.850.000	925.000	718.355